

# DIÓCESIS DE OWENSBORO



## REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS REVISADOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL

EFFECTIVO  
1 JULIO 2014

# **DIÓCESIS DE OWENSBORO REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS REVISADOS SOBRE EL ABUSO SEXUAL**

## **ÍNDICE**

### **Artículo 1 PROVISIONES GENERALES**

- 1.1 Introducción
- 1.2 Metas
- 1.3 La Distribución de Reglamento y Confirmación de Recibido

### **Artículo 2 DESCRIPCIONES (PARA PROPÓSITOS DE ESTE REGLAMENTO SOLAMENTE)**

### **Artículo 3 LA JUNTA DE REVISIÓN DIOCESANA**

- 3.1 La Composición de la Junta de Revisión
- 3.2 La Relación de la Junta de Revisión y el Obispo
- 3.3 Funciones de la Junta de Revisión
- 3.4 Comités de la Junta de Revisión

### **Artículo 4 ASISTENCIA PASTORAL**

### **Artículo 5 ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD**

### **Artículo 6 LEY APLICABLE**

### **Artículo 7 OBLIGACIÓN DE HACER UN INFORME**

### **Artículo 8 RESPUESTA INVESTIGATIVA A UN ALEGATO**

### **Artículo 9 SITUACIONES ESPECIALES IMPLICANDO CLÉRIGOS ACUSADOS**

- 9.1 Si el Acusado ha Fallecido
- 9.2 Si el Acusado ya no está en el Ministerio
- 9.3 Si el Acusado es Obispo de la Diócesis

### **Artículo 10 CLÉRIGO Y RELIGIOSOS NO-INCARDINADOS**

### **Artículo 11 PETICIONES DE LOS MEDIOS**

## **Artículo 12 ACCIONES PREVENTIVAS**

- 12.1 Educación
- 12.2 Revisión de Antecedentes
- 12.3 Normas de Conducta
- 12.4 Reglamentos
- 12.5 Otros Procedimientos para Reducir el Riesgo

## **Artículo 13 CONCLUSIÓN**

### **Apéndices**

- 1 Notas Finales y Otra Información
- 2 “Confirmación de Recibido de ‘Reglamento y Procedimientos Revisados sobre el Abuso Sexual’”
- 3 Forma “Información de Contacto Regional para Informes”
- 4 “Código de Conducta para Adultos Supervisores de la Diócesis de Owensboro”
- 5 “Código de Conducta para Adultos Participantes/Adultos No-Supervisores de la Diócesis de Owensboro”
- 6 “Reglamento sobre el Uso Aceptable de Tecnología y Medios Sociales de la Diócesis de Owensboro”

**Efectivo Julio 2014**

**DIÓCESIS DE OWENSBORO  
REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS REVISADOS  
SOBRE EL ABUSO SEXUAL**

**ARTÍCULO 1—PROVISIONES GENERALES**

**1.1 INTRODUCCIÓN**

**INTRODUCCIÓN.** La Diócesis de Owensboro se compromete, con un este reglamento de gran importancia, hacer todo esfuerzo razonable en su poder para prevenir hechos de abuso sexual de cualquiera que actúa en nombre de la Iglesia y responder rápidamente y de forma eficaz a cualquier alegato que pueda surgir. El abuso sexual de parte de cualquiera actuando en nombre de la Iglesia es contrario a la moral Cristiana, es un pecado grave, y podría ser criminal bajo la ley civil. Todo personal de la Diócesis de Owensboro, ya sea clero, religiosos, o laicos, deben acatarse a las leyes estatales y locales aplicables en referencia a incidentes verídicos o sospechados de abuso sexual y con el siguiente reglamento de la Diócesis. La intención de este documento es establecer procedimientos para responder al abuso sexual y a los daños causados por cualquiera actuando en nombre de la Iglesia y proveer pautas para responder a alegatos de abuso sexual.

**1.2 METAS**

- 1.2.1 En todos y cada uno de los casos de abuso sexual substanciados, la Diócesis buscará moverse rápidamente y con compasión para responder a las necesidades emocionales y espirituales de víctimas, sus familias y protegerlos de abuso adicional. Preocupación por la(s) presunta(s) víctima(s) y prevención de daño adicional son las prioridades de primera importancia de cualquier investigación.
- 1.2.2 Se hará todo esfuerzo razonable para garantizar al acusado la oportunidad de defenderse, ya que inclusive el alegato de tal mala conducta, con o sin fundamento, puede tener consecuencias catastróficas. (Para clero incardinado, ref. “Normas Básicas para Reglamentos Diocesano/Eparquiales que Traten de Imputaciones de Abuso Sexual de Menores Cometido por Sacerdotes o Diáconos” [“Normas Básicas”], núm.13.)
- 1.2.3 Cualquier alegato de abuso sexual que envuelva a menores o personas vulnerables será tratado con la más alta seriedad y será investigado a fondo.
- 1.2.4 Todo requisito legal o canónico<sup>1</sup> en referencia a notificaciones de tales cargos serán observados cuidadosamente.
- 1.2.5 La Diócesis se esforzará en balancear transparencia con los derechos de la(s) presunta(s) víctima(s) y el acusado.

**1.3 LA DISTRIBUCIÓN DE REGLAMENTO Y CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO**

- 1.3.1 Este reglamento debe ser accesible a través de la Diócesis, y cualquiera actuando en nombre de la Iglesia debe estar familiarizado con el contenido.

- 1.3.2 Es requisito que cada empleado y cualquier voluntario que hace ministerio con menores o con adultos vulnerables: (1) lea este reglamento, (2) confirme que lo comprende y aceptación del mismo, (3) exprese compromiso de seguirlo (Véase el Apéndice para la forma de “Confirmación de Recibido...”) Documentación de esta “Confirmación de Recibido...” firmada tiene que ser mandada a la Oficina Diocesana de Ambiente Seguro.

## **ARTÍCULO 2—DESCRIPCIONES (para propósitos de este reglamento solamente)**

- 2.1 **OBISPO** hace referencia a la cabeza eclesiástica actual de la Diócesis de Owensboro
- 2.2 **CUALQUIERA ACTUANDO EN NOMBRE DE LA IGLESIA** hace referencia a cualquier sacerdote, diácono, religioso, candidato a diacono, seminarista, empleado laico o voluntario quien es autorizado por el Obispo o su delegado para actuar en nombre de la Diócesis de Owensboro o permitido por el Obispo o su delegado servir o hacer ministerio en cualquiera de las parroquias, escuelas, agencias, u otras entidades sujetas a la jurisdicción del Obispo de la Diócesis de Owensboro.<sup>2</sup>
- 2.3 **LA PERSONA DE ENLACE DEL OBISPO CON LA JUNTA DE REVISIÓN DIOCESANA** hace referencia a un individuo nombrado por el Obispo para colaborar cercanamente con él y la Junta de Revisión Diocesana en toda acción necesaria para el funcionamiento de la Junta de Revisión Diocesana.
- 2.4 **DELEGADO** hace referencia a la persona a quien el Obispo de la Diócesis de Owensboro explícitamente ha autorizado para actuar por él. Delegados canónicos formales incluyen el Vicario General, Vicario Judicial, Vicario del Clero y Canciller.
- 2.5 **DIÓCESIS o DIOCESANO** hace referencia a la Diócesis de Owensboro, Kentucky, incluyendo todas sus parroquias, todas sus escuelas diocesanas, y todas las agencias diocesanas en la Diócesis de Owensboro (CIC<sup>3</sup>, cc. 369, 370, 372.)
- 2.6 **JUNTA DE REVISIÓN DIOCESANA** hace referencia a un panel de individuos de variados y relevantes profesiones nombrados por el Obispo para actuar como cuerpo consultativo en referencia a casos de abuso sexual. (Véase el Artículo 3 abajo.)
- 2.7 **MENOR/NIÑO(S)** hace referencia a cualquier persona que no haya llegado a cumplir dieciocho años (CIC, cc. 97§1, 97§2) y personas vulnerables (como definido abajo). Esta descripción es consistente con las aplicables leyes civiles de Kentucky y leyes criminales.
- 2.8 **COORDINADOR DE ASISTENCIA PASTORAL** hace referencia a lo(s) individuo(s) nombrado(s) por el Obispo para responder a las necesidades pastorales de los que hacen informe de un abuso sexual.
- 2.9 **PROMOTOR DE JUSTICIA** hace referencia a la persona nombrada por el Obispo en cada diócesis, normalmente un clérigo con un título en Derecho Canónico, y quien tiene la responsabilidad de procesar violaciones de derecho canónico que dañan al bien común.

- 2.10 **PERSONA VULNERABLE** hace referencia a (a) cualquier persona menor de 18 años; (b) cualquier persona que tiene 18 años o más a quien habitualmente le falta el uso de razón (CIC, cc. 97§2, 99; *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes* [*Charter*] revisado de 2011); o (c) cualquier otro adulto cuyos impedimentos le colocan bajo la protección del Estatuto Revisado de Kentucky (K.R.S.) 209, lo cual cubre abuso y negligencia de adultos.
- 2.11 **ABUSO SEXUAL** hace referencia a cualquier conducta sexual en contra de un menor o persona vulnerable, como definido arriba, lo cual es ilegal bajo el derecho canónico o leyes civiles aplicables, tanto ofensas de contacto físico como no-físico, incluyendo pornografía infantil. Incluye pero no se limita a ofensas sexuales definidos en los capítulos 510, 530, y 531 de los Estatutos Revisados de Kentucky, y/o los que violan el canon 1395§2, como se interpretan en las “Normas Básicas.”
- 2.11.1 *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), el artículo 6, y la Carta Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe (según las revisiones del *Estatuto* de Junio del 2011) proveen clarificación adicional con respecto a la definición de la Iglesia del abuso sexual infantil. Véase Artículo 12.3.3.
- 2.11.2 Puede ser que la mala conducta sexual que no coincide con la definición de abuso sexual tenga que ser evaluado para determinar una respuesta apropiada.

### **ARTÍCULO 3 – LA JUNTA DE REVISIÓN DIOCESANA**

La Junta de Revisión para la Diócesis de Owensboro ha estado en existencia desde 1995. Su propósito fue y es de asistir al Obispo de la Diócesis en la revisión y en el manejo de presuntos casos de abuso sexual contra personas ejerciendo ministerio en nombre de la Iglesia. La Junta de Revisión tiene sus propias directrices detalladas que gobiernan su formación, sus deberes y procedimientos a seguir en ejercer su rol como cuerpo consultativo del Obispo (ref. *Estatuto*, Art. 2).

#### **3.1 LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE REVISIÓN**

Los requisitos del *Estatuto* y de las “Normas Básicas” referentes al compuesto de la Junta de Revisión están reflejados aquí (ref. “Normas Básicas,” núm. 5).

- 3.1.1 Los miembros de la Junta de Revisión son nombrados por el Obispo para un término renovable de cinco años. El Obispo puede despedir un miembro de la Junta de Revisión, pero debe citar una razón seria del porque lo hace. Al Promotor de Justicia de la Diócesis se le anima a tomar parte en las reuniones de la Junta.
- 3.1.2 El mínimo número de miembros es cinco, y el número máximo es definido por el Obispo teniendo presente que pueda ser necesario reunir a la junta con poca anticipación.
- 3.1.3 Los miembros deben ser de integridad excepcional y poseer buen juicio. Por lo menos cinco miembros deben estar en plena comunión con la Iglesia.
- 3.1.4 “La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión serán laicos que no estén empleados por la Diócesis” (ref. *Estatuto*, Art. 2).

- 3.1.5 “Como mínimo, uno de sus miembros deberá ser un sacerdote – un párroco respetado, y con experiencia, de la Diócesis.”
- 3.1.6 “Al menos uno de los miembros deberá tener especial pericia en el manejo del abuso sexual de menores.”
- 3.1.7 A discreción del Obispo el conjunto de miembros podría incluir un abogado de derecho canónico.
- 3.1.8 Los miembros son voluntarios, y no se provee compensación.
- 3.1.9 La persona de enlace del Obispo es miembro de la Junta de Revisión sin derecho a voto. La persona de enlace representa al Obispo frente a la Junta de Revisión y comunica los trabajos de la Junta de Revisión al Obispo.
- La persona de enlace supervisa todas las preparaciones y seguimientos de las reuniones de la Junta de Revisión.
  - La persona de enlace mantiene archivos, anotaciones y registros además de preparar informes.
  - La persona de enlace colabora con el Coordinador de Asistencia Pastoral y el Coordinador de Ambiente Seguro cuando sea necesario.

## 3.2 RELACIÓN DE LA JUNTA DE REVISIÓN Y EL OBISPO

Como cabeza de la Diócesis, al Obispo se le confía el poder legislativo, ejecutivo y judicial sobre su iglesia particular, de acuerdo a la norma de ley (CIC cc. 381, 391, 393). De acuerdo con el derecho canónico y las “Normas Básicas,” el Obispo de la Diócesis de Owensboro ha establecido la Junta de Revisión Diocesana como cuerpo consultativo (CIC cc. 127 §§1, 2, 3; “Normas Básicas,” núm. 4), de donde el buscará consejo sobre todas las situaciones y hechos referentes al abuso sexual de menores y personas vulnerables. El Obispo no es un miembro de la Junta de Revisión pero asiste a reuniones de la Junta de Revisión cuando sea necesario.

## 3.3 FUNCIONES DE LA JUNTA DE REVISIÓN

- 3.3.1 La Junta de Revisión provee asistencia al Obispo de tres maneras:
- **Evaluar alegatos** de abuso sexual de menores y personas vulnerables y así poder asesorar al Obispo sobre si los alegatos bien parecen o no creíbles, y tal valoración será comunicado por el Obispo a ambos la presunta víctima y al acusado (ref. *Estatuto*, Art. 2; “Normas Básicas,” núm. 4a);
  - **Hacer recomendaciones** sobre la idoneidad del acusado en continuar en ministerio mientras el caso de él/ella esté pendiente (ref. *Estatuto*, Art. 2; “Normas Básicas,” núm. 4c); y
  - **Evaluar reglamentos y procedimientos diocesanos** para responder a alegatos de abuso sexual de menores y personas vulnerables en los intervalos apropiados (ref. *Estatuto*, Art. 2; “Normas Básicas,” núm. 4b).

- 3.3.2 La Junta de Revisión puede actuar de forma retrospectiva y prospectiva sobre estos asuntos y dar consejos sobre todos los aspectos de respuesta requerida en conexión con estos casos (ref. *Estatuto*, Art. 2; “Normas Básicas,” núm. 4c).
- 3.3.3 La Junta de Revisión puede ser asistida en sus deliberaciones, evaluaciones e investigaciones por el Abogado Diocesano y/o por cualquier profesional escogido por su experiencia en casos de abuso sexual. Debido a la necesidad de actuar con prontitud en estos casos, podría establecerse una relación regular con expertos externos y así asegurar su pronta disponibilidad en caso de necesidad.

### 3.4 COMITÉS DE LA JUNTA DE REVISIÓN

Para ayudar en la implementación del “Reglamento y Procedimientos Revisados Sobre el Abuso Sexual” la Junta de Revisión mantiene comités con funciones especializados. Los miembros de los comités también deben ser miembros de la Junta de Revisión. Se puede buscar otros recursos y las opiniones y conocimientos de expertos, pero tales personas no deben ser miembros de los comités. Los comités permanentes incluyen:

- 3.4.1 Comité Ejecutivo
- 3.4.2 Comité de Comunicaciones (ref. *Estatuto*, Art. 7).
- 3.4.3 Comité de Asistencia (ref. *Estatuto*, Art. 1).
- 3.4.4 Comité de Nominación

## **ARTÍCULO 4 – ASISTENCIA PASTORAL**

- 4.1 La primera obligación de la Iglesia en relación a presuntas víctimas, sean los alegatos con o sin fundamento es la sanación y la reconciliación. Por lo tanto, la Diócesis ofrecerá ayuda a cada persona que alega que él/ella haya sido abusado(a) sexualmente por cualquiera actuando en nombre de la Iglesia, sea que el presunto abuso haya sido reciente o hace muchos años atrás. La asistencia puede incluir consejería, asistencia espiritual, grupos de apoyo y otros servicios sociales (ref. *Estatuto*, Art. 1).
- 4.2 **COORDINADOR(ES) DE ASISTENCIA PASTORAL:** El Obispo designará un individuo, o algunos, quienes coordinarán el apropiado cuidado pastoral para cualquier persona que alega haber sido abusada sexualmente por cualquiera actuando en nombre de la Iglesia, cuando son menores o personas vulnerables. Este Coordinador de Asistencia Pastoral será entrenado y preparado para acoger la fuente que da el informe, buscar, obtener y documentar información, y establecer confianza con la presunta víctima (ref. *Estatuto*, Art. 2; “Normas Básicas,” núm. 3).
  - 4.2.1 A través de la asistencia pastoral a las presuntas víctimas y sus familias, el Coordinador de Asistencia Pastoral ofrecerá reunirse con cualquiera haciendo un alegato y escuchará con compasión y paciencia sus experiencias y preocupaciones. Más aún el Coordinador de Asistencia Pastoral ofrecerá a la presunta víctima una oportunidad de hablar con el Obispo y/o con la Junta de Revisión.



- 4.2.2 El Coordinador de Asistencia Pastoral se asegurará que las personas escogidas para proveer consejería y/o dirección espiritual a una presunta víctima y su familia sean suficientemente calificadas para dar tal asistencia.
- 4.3 Si ocurre cualquier mala conducta sexual con un menor, incluyendo entre menores, en cualquier sitio o evento diocesano, se debe hacer contacto con el Coordinador de Asistencia Pastoral para orientación y instrucción.

### **ARTÍCULO 5 – ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD**

Solamente acuerdos de confidencialidad iniciados por la víctima serán realizados y anotados como tal en el texto del acuerdo (ref. *Estatutos*, Art. 3).

### **ARTÍCULO 6—LEY APLICABLE**

- 6.1 Este reglamento tiene la intención de tratar violaciones del derecho canónico y la ley civil (CIC c. 22). Para clérigos, una violación del derecho canónico puede exponer al infractor a una restricción severa de ministerio y la pérdida del estado clerical. Para todos, una violación de la ley civil puede subyugar al infractor a una sentencia de prisión y/o una multa monetaria. También podría ser la base para una demanda civil por daños económicos.
- 6.2 “En todos los casos que incluyen penas canónicas, deben observarse los procesos estipulados en el derecho canónico” (ref. “Normas Básicas,” núm. 8a).
- 6.3 Debido a que la ley de vez en cuando cambia por promulgación de enmiendas a estatutos y interpretaciones judiciales, es importante que individuos se familiarizan con tales cambios que podrían ocurrir. Cuando es posible, citas a leyes relevantes civiles y canónicas son ofrecidas en este documento.
- 6.4 No es posible enumerar todas las leyes pertinentes y aplicables en este documento, pero de ser pedidos, un delegado del Obispo proveerá asistencia en contestar cualquier pregunta referente a la ley canónica o civil.

### **ARTÍCULO 7 – OBLIGACIÓN DE HACER UN INFORME**

- 7.1 Como requieren los Estatutos Revisados de Kentucky (K.R.S. 620.030), cualquier persona que obtiene información conocida o sospechada sobre el abuso sexual o físico, negligencia o explotación de un menor actual, debe hacer un informe inmediato a las autoridades apropiadas (las agencias policiales locales, la Policía Estatal de Kentucky, el Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia, Fiscal local del Estado, y/o el fiscal del condado local), según los Estatutos de Kentucky. En el Estado de Kentucky los crímenes felonías, que se incluye a abuso sexual, no tienen estatuto en materia de plazos.
- 7.2 Además, cualquier persona que sepa o que tenga razón de saber de un incidente de abuso sexual por cualquiera actuando en nombre de la Iglesia debe hacer un informe sobre el incidente lo más

pronto posible haciendo contacto con el Coordinador de Asistencia Pastoral usando la línea de teléfono dedicada de la Diócesis. Véase el apéndice para información de contacto.<sup>4</sup>

- 7.3 Esto no requiere que un miembro del clero viole el privilegio de sacerdote/penitente conferido por el Sacramento de Reconciliación (ref. K.R.S. 620.030(4); CIC, cc.1388§1 and 983§1, §2).
- 7.4 Es crucial que cualquiera actuando en nombre de la Iglesia sea abierta y transparente con el Obispo y/o su delegado con relación de cualquier alegato de abuso sexual, aún los que han sido considerados falsos o no corroborados.
- 7.5 El Obispo o su delegado revisa con frecuencia a los archivos del personal del clero para determinar si existiera cualquier alegato del pasado que pueda necesitar mayor escrutinio, evaluación y posible acción.

### **ARTÍCULO 8 – RESPUESTA INVESTIGATIVA A UN ALEGATO**

Además de hacer un informe a las autoridades civiles como citado en el Artículo 7.1, existen requerimientos adicionales al darse un alegato en contra de cualquiera actuando en nombre de la Iglesia.

- 8.1 Un alto nivel de cuidado cristiano, preocupación y confidencialidad serán demostrados hacia la presunta víctima, la familia de la presunta víctima, la persona dando el informe y el acusado.
- 8.2 Cualquier alegato será evaluado considerando los presuntos hechos, circunstancias rodeando el alegato y la consistencia interna del alegato mismo.
- 8.3 Cualquiera actuando en nombre de la Iglesia quien se percate de un alegato de abuso sexual debe mantener la más estricta confidencia respecto al hecho, excepto en cuanto a lo necesario en realizar un informe inmediato del alegato a las autoridades civiles (ref. K.R.S. 620.030, “Obligación de Hacer Informe”).
- 8.4 Ninguna investigación de un alegato debe ser iniciada por alguien actuando en nombre de la Iglesia sin la explícita autorización del Obispo.
- 8.5 Cualquier individuo contactando a la Diócesis para hacer un informe de un alegato de abuso sexual en contra de cualquiera actuando en nombre de la Iglesia será dirigido al Coordinador de Asistencia Pastoral. Tan pronto el Coordinador de Asistencia Pastoral pueda coleccionar la información necesaria de la fuente que da el informe, él/ella contactará a las autoridades civiles, luego determinará que los siguientes sean informados: el Obispo (o su delegado), la persona de enlace del Obispo, y el presidente de la Junta de Revisión.  
El presidente de la Junta de Revisión contactará a las autoridades civiles (como notado en el artículo 7.1 arriba) para asegurar de que el alegato haya sido reportado. Una transcripción escrita del informe será entregada al Obispo lo antes posible.

- 8.6 Si cualquier otra persona es contactada directamente con el alegato, él/ella inmediatamente contactará al Coordinador de Asistencia Pastoral, y el proceso continuará como marcado en el Artículo 8.5 arriba.
- 8.7 Registros apropiados de cada incidente reportado y de la investigación y de los resultados que siguiesen serán mantenidos por el Obispo y su persona de enlace.
- 8.8 Cada incidente reportado será inicialmente evaluado por el Obispo y en consultación con el presidente de la Junta de Revisión, la persona de enlace del Obispo y/u otros individuos con experiencia relevante.
- 8.9 Si un incidente reportado envuelve a un clérigo no-incardinado o un miembro de alguna orden religiosa, el Obispo (o su delegado) inmediatamente contactará al Obispo o superior de comunidad apropiado.
- 8.10 Si la evaluación inicial del alegato determina ser creíble, tiene una apariencia de verdadero, una investigación preliminar será abierta. Si no es determinado creíble, las partes pertinentes serán notificadas.
- 8.11 Si la evaluación inicial del alegato es considerado creíble, al acusado no se le dejará funcionar en su ministerio y/o trabajo y será suspendido del ejercicio de cualquier oficio canónico durante la etapa de investigación continua, al menos que algo distinto sea solicitado por los agentes policiales. Tal suspensión podría ser con y sin paga o beneficios determinado ya sea por el Obispo y su delegado. Una investigación canónica será hecha pronto en acuerdo con el derecho canónico (CIC, cc. 1717–1719).
- 8.12 Cuando la evaluación inicial procede a una investigación preliminar, el alegato y toda la información de la evaluación inicial serán encomendados a la Junta de Revisión para su consideración. Cuidado será tomado en no interferir con alguna investigación criminal.
- 8.12.1 La Junta de Revisión, siguiendo sus directrices hará una recomendación al Obispo.
- 8.12.2 Si un alegato es considerado creíble, el acusado podría ser pedido someterse a una evaluación mental formal en una institución de salud mental o por un consejero (fuera de la región geográfica de la Diócesis de Owensboro) quien sea competente en evaluar y tratar a un agresor sexual (ref. “Normas Básicas,” núm. 7).
- 8.13 **ALEGATO CORROBORADO:** Si se determina que un alegato es corroborado, i.e., el acusado confiesa, no reta el alegato, o si es encontrado culpable por una corte civil de ley o por un proceso de investigación, lo siguiente debe ocurrir:
- 8.13.1 Se concluirá la investigación canónica preliminar.
- 8.13.2 **Empleados/Clérigos/Voluntario:** El acusado debe ser despedido inmediatamente de cualquier posición de empleo y de ministerio dentro de la Diócesis.
- 8.13.3 **Clérigos Incardinados:** El Obispo notificará a la Congregación para la Doctrina de la Fe y aplicará medidas preventivas mencionadas en el CIC, canon 1722, el cual releva

inmediatamente al acusado de sus responsabilidades ministeriales (ref. *Estatuto*, Art. 5). A ninguna persona, una vez ordenado como Obispo, presbítero o diácono, en contra de quien se diera aún un solo alegato de abuso sexual de un menor y ha sido confirmado a un nivel de la certeza moral (CIC, c. 1608§1) se le permitirá regresar al ministerio público (ref. *Estatuto*, Art. 5). Esta pena aplica sin importar si el incidente haya ocurrido ya sea recientemente o en el pasado distante y sin importar si la víctima era adulto o menor en el momento de hacer el informe. Además, la suspensión de facultades canónicas, de acuerdo al derecho canónico, es obligatoria cuando la víctima fuese un menor de edad (ref. “Normas Básicas,” núm. 8a). El agresor será removido permanentemente del ministerio eclesial, sin excluir la destitución del estado clerical si el caso lo justifica (ref. “Normas Básicas,” núm. 8).

#### 8.14 **ALEGATO FALSO O NO CORROBORADO:**

8.14.1 **Alegato Falso:** Si, después de un proceso de investigación, un alegato es probado falso, se hará todo esfuerzo razonable para restablecer la reputación del falsamente acusado y de la Iglesia en general. El Obispo debe notificar a ambos, al acusado y a la presunta víctima de los resultados y continuará ofreciendo asistencia pastoral apropiada. K.R.S. 620.050 provee inmunidad de cualquier responsabilidad civil o criminal de cualquier actuando con causa razonable en hacer un informe; sin embargo, ambos la ley civil y la ley canónica (CIC, cc. 1390-1391) proveen penalidades por el crimen de falsedad del cual individuos se convierten en víctimas de denuncia falsa y calumnia.

8.14.2 **Alegato No Corroborado:** Si después de un proceso de investigación, un alegato es determinado no corroborado (i.e. no probado verdadero), el Obispo deberá notificar a ambos al acusado y a la presunta víctima de los resultados y continuar ofreciendo asistencia pastoral apropiada.

### **ARTÍCULO 9 – SITUACIONES ESPECIALES IMPLICANDO CLÉRIGOS ACUSADOS**

9.1 **SI EL ACUSADO HA FALLECIDO:** Si un alegato de abuso sexual de un menor/persona vulnerable es hecha en contra de un clérigo fallecido, bajo solicitud el Obispo deberá comunicar de forma completa toda la información disponible sobre la fecha y lugar de fallecimiento a la presunta víctima.

9.1.1 La persona realizando el alegato debe presentar evidencia que se puede corroborar la que últimamente será evaluada por la Junta de Revisión.

9.1.2 Los mismos servicios necesarios y de apoyo deben ser extendidos a tal presunta víctima por el Coordinador de Asistencia Pastoral como serían proveídos a otras presuntas víctimas cuando el acusado está viva.

9.2 **SI EL ACUSADO YA NO ESTÁ EN EL MINISTERIO:** Además del protocolo básico estipulado en el Artículo 8 arriba, si una acusación de abuso sexual de un menor/persona vulnerables es hecha, y es determinado que el clérigo acusado estaba incardinado a esta Diócesis y está vivo pero ya no está en el ministerio como clérigo (i.e., está con permiso de ausencia, ha

dejado el sacerdocio activo o ha sido reducido al estado laical), un delegado del Obispo investigará y documentará toda la información disponible del acusado.

- 9.3 **SI EL ACUSADO ES OBISPO DE LA DIÓCESIS:** Siguiendo el protocolo básico estipulado en el Artículo 8 arriba, si una acusación de abuso sexual de un menor/persona vulnerable es hecha en contra del Obispo de la Diócesis de Owensboro, el Obispo Metropolitano, i.e. el Arzobispo de Louisville, deberá asumir la tarea designada al Obispo en el proceso de investigación.

### **ARTÍCULO 10 – CLÉRIGO Y RELIGIOSOS NO-INCARDINADOS**

- 10.1 Cada respectiva diócesis y orden religiosa quien envía o permite a un sacerdote, diácono o religioso ejercer ministerio en la Diócesis de Owensboro debe estar de acuerdo con informar a la Diócesis de Owensboro de cualquier alegato de abuso sexual de tales individuos del cual la orden religiosa o diócesis pudiesen estar percatados (ref. *Estatuto*, Art. 14; “Normas Básicas,” núm. 12).
- 10.1.1 Ningún religioso, sacerdote o diácono le será permitido servir o ejercer ministerio, por tan solo un evento o cualquier lapso de tiempo en la Diócesis de Owensboro al menos de que una nota de “Testimonio de Idoneidad para el Ministerio” es firmada por el superior de la orden religiosa o por el Obispo de la diócesis de proveniencia. Esto debe ser sometido antes del arribo del ministro. Un ratificado “Testimonio de Idoneidad para el Ministerio” debe ser archivado en la oficina del Obispo. (Ejemplares de esta forma pueden ser pedidos en la Oficina del Obispo o en la Oficina del Ambiente Seguro.)
- 10.1.2 A la inversa, el Obispo de la Diócesis de Owensboro, deberá por escrito informar al Obispo de incardinación o superior de tal personal de cualquier alegato de abuso sexual que pudiera llegar a la atención de esta Diócesis.
- 10.1.3 Clérigos de la Diócesis de Owensboro buscando servir o hacer ministerio por un solo evento o cualquier lapso de tiempo en otra diócesis, pedirán un “Testimonio de Idoneidad para el Ministerio” emitido por la Oficina del Obispo.
- 10.2 La Diócesis de Owensboro reconoce que órdenes religiosas/congregaciones y otras diócesis quienes miembros sirven en la Diócesis tienen sus propios reglamentos sobre abuso sexual.
- 10.2.1 Todos los miembros de órdenes religiosos/congregaciones y todo clérigo y religioso de otras diócesis deben conformarse a los reglamentos y procedimientos de la Diócesis de Owensboro además de aquellas de sus propias órdenes/congregaciones o diócesis. En el evento de que los dos reglamentos entrasen en conflicto, el reglamento de la Diócesis de Owensboro toma precedencia.
- 10.2.2 Además de un “Testimonio de Idoneidad para el Ministerio,” una precisa y completa descripción del historial del clérigo o religioso, incluyendo cualquier detalle de su pasado o servicio que pueda dar pie a preguntas sobre la idoneidad para el ministerio, debe ser requerido por esta Diócesis de la diócesis o instituto religioso que asigna, envía o permite

a clérigos o religiosos transferirse a la Diócesis de Owensboro. Ningún clérigo o miembro de una congregación religiosa será aceptado para servir en la Diócesis sin tal documentación sometida a la oficina del Obispo.

## **ARTÍCULO 11—PETICIONES DE LOS MEDIOS**

Toda petición de los medios de comunicación respecto a un incidente de abuso sexual serán dirigidos al Obispo o a un individuo designado por el Obispo para encargarse de preguntas de los medios.

## **ARTÍCULO 12—ACCIONES PREVENTIVAS**

### **12.1 EDUCACIÓN**

- 12.1.1 Entrenamiento de Ambiente Seguro para todo el Clero (Incardinado y no-incardinado), Religiosos, Empleados, y todo Voluntario Trabajando con Menores:** En determinados intervalos la Diócesis requerirá entrenamiento de “ambiente seguro” que el Obispo considere de acuerdo a principios morales católicos. Este entrenamiento incluirá información sobre abuso sexual y maneras de hacer y mantener un ambiente seguro para niños y jóvenes. También dejará en claro expectativas de conducta para toda persona en posición de confianza respecto a niños (ref. *Estatuto*, Art. 12).
- 12.1.2 Seminaristas y Candidatos a Diácono:** Además de Entrenamiento de Ambiente Seguro enumerado en el Artículo 12.1.1, el supervisor apropiado monitoreará las actividades y desarrollo educativo durante todo el curso de estudios de seminaristas y candidatos a diácono.
- 12.1.3 Educación Continua para el Clero:** Educación continua para el clero debe incluir presentaciones profesionales sobre el desarrollo psicológico, incluyendo periódicamente programas sobre comportamiento sexual desviado y sobre relaciones inapropiadas entre clero y parroquianos. La implementación y calendarización de estos programas es manejado por las oficinas diocesanas responsables de la formación permanente de sacerdotes y diáconos permanentes. La Conferencia Episcopal de los Estados Unidos (USCCB) insiste sobre la importancia de educación continua para sacerdotes y diáconos respecto al abuso sexual de niños (ref. *Estatuto*, Art. 17). Utilizando todo recurso disponible y contemporáneo, temas de educación relacionadas deberían incluir: reglamentos de la iglesia, leyes civiles y canónicas, teología moral, conocimiento científico, éticas profesionales, la teología de la sexualidad, la teología del cuerpo, cuidado pastoral de víctimas y agresores, y como afrontar la revelación de mala conducta de un colega.
- 12.1.4 Entrenamiento para Aquellos Realizando Ministerio hacia Adultos Vulnerables en Ambientes Fuera de la Iglesia:** La Diócesis a través de la Oficina de Ambiente Seguro, ofrece entrenamiento básico en las áreas de abuso de ancianos y protocolos de seguridad para asistir a todo individuo quien funge como (a) visitantes de hogares, como acompañantes, enfermeras parroquiales, ayudantes domésticos; (b) Ministros de la

Eucaristía quienes administran el Sacramento en hogares, hospitales, asilos de ancianos, y otros ambientes fuera de la iglesia y (c) aquellos quienes hacen ministerio con presos en cárceles y prisiones (si tal entrenamiento no es proveído por la institución).

## 12.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

**12.2.1 Revisión de Antecedentes de Ambiente Seguro:** De acuerdo al Artículo 13 del *Estatuto*, revisiones de antecedentes diocesanas serán conducidas en determinados intervalos de tiempo para “todos los sacerdotes y diáconos, incardinados y no-incardinados, que practiquen el ministerio eclesiástico en la diócesis y de todo el personal remunerado así como también de todos los voluntarios diocesanos y parroquiales/escolares, cuyas tareas incluyan un contacto regular, no-supervisado con menores.”

Más información respecto a individuos quienes necesitan someterse a una revisión de antecedentes puede ser encontrada en los “Requisitos de las Pólizas Gobernando Ministerios Diocesanos y Parroquiales que Involucran Menores de Edad e Individuos Vulnerables” de la Diócesis.

**12.2.2 Empleados:** Una completa revisión de antecedentes de Ambiente Seguro es condición necesaria para aquellos deseando ser contratados por cualquier entidad diocesana:

- Cuando una persona hace una aplicación para posible empleo con la Diócesis u instalación diocesana, todas las referencias deben ser contactadas. Debe de preguntársele a todas las referencias por cualquier conocimiento de alegato de abuso sexual hecha en contra del aspirante en el pasado. Debe hacerse documentación de las respuestas dadas por cada referencia.
- Aspirantes deben cumplir con todos los requisitos como citados en el Libro de Reglamento de Empleados de la Diócesis de Owensboro.
- No se contratará a cualquier persona que haya tenido un alegato corroborado de abuso sexual de un menor en su contra.
- No se contratará a cualquier persona que tenga un alegato de abuso sexual de un menor que sigue pendiente, al menos de que se diera por escrito un consentimiento del Obispo y de la Junta de Revisión.

**12.2.3 Seminaristas y Candidatos a Diácono:** El Director Diocesano de la Oficina de Vocaciones y el Director del Diaconado Permanente son responsables de evaluar hombres que aplican y de quienes son considerados en ser admitidos a estudiar para el sacerdocio o bien para el diaconado permanente en la Diócesis de Owensboro. Recomendaciones deben provenir de distintas fuentes. Además, un perfil psicológico completo de cada seminarista y candidato a diácono serán obtenidos. Este perfil será de apoyo en determinar salud psicológica, emocional y bienestar. Todos los seminaristas y candidatos a diácono serán investigados y evaluados en una variedad de factores y temas, incluyendo madurez sexual, su conducta apropiada y antecedentes. Continuarán los esfuerzos para asegurar que el criterio y las técnicas utilizados en este proceso se ajusten a las pruebas y los procedimientos de evaluación más actualizados. Una revisión de antecedentes criminales será llevado a cabo como notado en el Artículo 12.2.1 arriba.

**12.2.4 Averiguación de Aquellos Realizando Ministerio hacia Adultos Vulnerables en Ambientes Fuera de la Iglesia:** Las revisiones de antecedentes se llevarán a cabo en determinados intervalos de tiempo para los individuos que actúan en nombre de la Iglesia como (a) visitantes de hogares, como acompañantes, enfermeras parroquiales, ayudantes domésticos; (b) Ministros de la Eucaristía quienes administran el Sacramento en hogares, hospitales, asilos de ancianos, y otros ambientes fuera de la iglesia y (c) aquellos quienes hacen ministerio con presos en cárceles y prisiones.

## 12.3 NORMAS DE CONDUCTA

12.3.1 Según el Artículo 6 del *Estatuto*, “debe haber normas diocesanas claras y ampliamente divulgadas sobre la conducta ministerial y sobre los límites apropiados para los clérigos, para todo el personal remunerado y para los voluntarios de la Iglesia en cargos de confianza, quienes tengan contacto regular con niños y jóvenes.” Cualquiera actuando en nombre de la Iglesia tiene que tener cuidado especial y ser consciente de su conducta cerca a los niños y tiene que evitar aún la apariencia de conducta inapropiada en el área tan explosivo de abuso sexual a menores.

12.3.2 Como la Diócesis presenta normas de la conducta ministerial apropiada dentro de su entrenamiento de Ambiente Seguro, cualquier infracción de estas normas de conducta pueda resultar en ser despedido del trabajo, eliminado como voluntario y/o despedido de un programa. (Véase el apéndice para Códigos de Conducta para Adultos Supervisores y No Supervisores).

12.3.3 Clérigos: Además de cumplir con las normas de conducta generales requeridas para el cumplimiento del Ambiente Seguro, la prudencia pastoral dicta normas de conducta adicionales para los clérigos:

- Todos los menores están restringidos a espacios públicos de las residencias y rectorías de los clérigos.
- Menores, con la excepción de parientes de sangre, quienes no están acompañados por uno de sus padres o tutor legal no pueden ser ni huéspedes para pasar la noche en las rectorías de los clérigos ni en otras casas utilizadas por sacerdotes para descanso y relajación.
- Sacerdotes de la Diócesis no pueden tomar viajes o vacaciones para pasar la noche con menores quienes no son parientes de sangre o quienes no están acompañados por uno de sus padres o tutor legal al menos que tales viajes o vacaciones están patrocinados oficialmente y supervisados por una institución diocesana u otra institución a la cual el sacerdote está afiliado por su ministerio. Cualquier viaje o vacación para pasar la noche tiene que ser supervisado por otros adultos supervisores.
- Por *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), Artículo 6, “la adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores...por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento” cumple con los requisitos de abuso sexual de menores y tiene los mismos requisitos civiles y eclesiales de reportar como otros alegatos de abuso sexual.



- Si cualquier clérigo no cumple con estas acciones preventivas puede poner en peligro a niños, el clérigo y la Diócesis. Cualquier clérigo que no cumple con estas acciones preventivas se hace sujeto a la imposición de sanciones canónicas, según las normas de la ley (CIC c. 1312).

12.3.4 Ambos adultos y menores involucrados en actividades diocesanas usan Códigos de Conducta para ayudar en determinar la conducta apropiada. Si ocurre cualquier mala conducta sexual con un menor, incluyendo entre menores, en cualquier sitio o evento diocesano, se debe hacer contacto con el Coordinador de Asistencia Pastoral para orientación y instrucción.

12.3.5 Adultos actuando en nombre de la Iglesia como (a) visitantes de hogares, como acompañantes, enfermeras parroquiales, ayudantes domésticos; (b) Ministros de la Eucaristía en ambientes fuera de la iglesia (c) aquellos quienes hacen ministerio con presos en cárceles y prisiones, deben revisar y seguir los protocolos de seguridad diocesanos para su ministerio y comunicar activamente con sus supervisores sobre sus preocupaciones de seguridad y límites personales.

## 12.4 **REGLAMENTOS**

12.4.1 Todos los requisitos nombrados en “Diócesis de Owensboro Requisitos de las Pólizas Gobernando Ministerios Diocesanos y Parroquiales que Involucran Menores de Edad e Individuos Vulnerables” están incorporados aquí por referencia.

12.4.2 Todos los requisitos nombrados en el “Reglamento sobre el Uso Aceptable de Tecnología y Medios Sociales” están incorporados aquí por referencia. De acuerdo con este reglamento, cualquiera actuando en nombre de la Iglesia debe recordar que cuando usa tecnología, todas las interacciones (ya sean pastorales o personales) que puedan verse públicamente, son sujetos al escrutinio y posible disciplina. Además, la tecnología no puede ser utilizada por cualquier propósito ilegal.

## 12.5 **OTROS PROCEDIMIENTOS PARA REDUCIR EL RIESGO**

12.5.1 La Oficina Diocesana de Ambiente Seguro sirve para coordinar todas las funciones preventivas y es un recurso en asuntos con respecto a la seguridad de los niños a través de la Diócesis. Individuos y entidades diocesanas deben ponerse en contacto con la oficina con cualquier pregunta o preocupación.

12.5.2 Cuando un clérigo de esta Diócesis es propuesto para una asignación o transferencia a otra diócesis, el Obispo enviará, de manera confidencial, una descripción precisa y completa del historial del clérigo.

12.5.3 Antes de que un sacerdote diocesano o diácono pueda ser transferido para la residencia en otra diócesis, el Obispo enviará, de manera confidencial, al Obispo del lugar de residencia propuesta toda y cualquier información en relación con cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indica que ha sido y puede

ser un peligro para los niños, jóvenes o adultos vulnerables. “Ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido a un cargo **ministerial** en otra diócesis/eparquía” (ref. “Normas Básicas,” núm. 12).

- 12.5.4 Cada sitio diocesano debe mantener y hacer disponible documentación escrita actualizada (nombres y números de teléfono) de los agentes policiales para contactar en el condado respectivo para hacer un informe de los alegatos de abuso sexual. (Véase el Apéndice para una muestra de la forma Información de Contacto Regional para Informes.) Todo personal debe estar preparado para dar esta información a cualquier individuo si se le pide.
- 12.5.5 Ninguna persona debe estar sola en una capacidad de supervisor. Siempre debe haber un mínimo de dos adultos autorizados por el Ambiente Seguro, aún cuando hay un adolescente menor de 18 años ayudando.
- 12.5.6 La Diócesis colaborará y cooperará con el Comité de Protección de Niños y Jóvenes ubicado en la sede nacional del USCCB, incluyendo cumplir con todos los requisitos de informes anuales. (ref. *Estatutos*, Art. 8, 9).

### **ARTÍCULO 13—CONCLUSIÓN**

Más de una década después de que la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos adoptó al *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*, el éxito de estos esfuerzos ha dado mucho fruto. Dentro de nuestra cultura, la cultura de la Iglesia Católica y la cultura de nuestra sociedad, se requiere diligencia para asegurar que los niños y jóvenes y las personas vulnerables sean apreciados y protegidos, como fue prometido en el *Estatuto* original.

NOTAS: El “*Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*” y las “*Normas Básicas para Reglamentos Diocesano/Eparquiales que Traten de Imputaciones de Abuso Sexual de Menores Cometido por Sacerdotes o Diáconos*” referidos aquí se puede acceder de la página web de la Diócesis<sup>5</sup> o de la página web del USCCB (<http://www.usccb.com>), o haciendo contacto con *United States Conference of Catholic Bishops, 3211 4th Street, N.E., Washington, D.C. 20017-1194, (202) 541-3000*.

## APÉNDICE

### NOTAS FINALES Y OTRA INFORMACIÓN

- 1 “Derecho Canónico” se refiere a la orden, disciplina, estructuras, reglas y procedimientos de la Iglesia Católica Romana.
- 2 “Cualquier actuando en nombre de la Iglesia” excluye a los individuos ejerciendo tareas por organizaciones laicas autónomas (Caballeros de Colón, La Legión de Mary, San Vicente de Paul, etc.) e instituciones religiosas, que pueden ser de naturaleza católica pero están bajo la autoridad del Obispo. Estas organizaciones son responsables para desarrollar y seguir sus propios reglamentos para prevenir y responder al asunto de abuso sexual de menores.
- 3 CIC se usa para hacer referencia al Código de Derecho Canónico del Rito Latino de la Iglesia Católica (del título latín del código: *Codex Iuris Canonici*).
- 4 Una línea dedicada de teléfono para ponerse en contacto con el Coordinador de Asistencia Pastoral Diocesano: **(270-852-8380)**
- 5 El sitio web para la Oficina de Ambiente Seguro de la Diócesis de Owensboro se puede acceder a [www.owensborodiocese.org/safe](http://www.owensborodiocese.org/safe) .

**CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO DE**  
**REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS REVISADO SOBRE EL ABUSO SEXUAL**  
**DE LA DIÓCESIS DE OWENSBORO**

Parroquia/Escuela/Institución/Agencia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, he leído el “Reglamento y Procedimientos  
(favor de escribir en letra de molde)

Revisados sobre el Abuso Sexual.” Yo lo entiendo, acepto y estoy de acuerdo en acatarlo.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre en letra de molde \_\_\_\_\_

Posición \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

NOTA: Esta forma firmada tiene que ser mandada a la Oficina Diocesana de Ambiente Seguro (600 Locust Street, Owensboro, KY, 42301) como notado en Artículo 1.3.2 de este documento.

(SAMPLE)

## INFORMACIÓN DE CONTACTO REGIONAL PARA INFORMES

Cada sitio en la Diócesis debe completar lo siguiente y tenerlo disponible en el caso que hay que hacer un informe de abuso sospechado a las autoridades locales. Todo personal debe estar preparado proveer esta información a cualquier individuo a ser pedido.

### Aplicación de Ley

#### **Departamento de Policía de la Ciudad** \_\_\_\_\_

Mire bajo la entrada de la ciudad, es decir, "Owensboro Ciudad de -".

Puede haber un número de teléfono separado para la "División de Investigación," y otros números para los "Detectives" o la "Unidad Juvenil".

Nombre del Jefe del Policía \_\_\_\_\_

Nombre de un Investigador en la Unidad Juvenil \_\_\_\_\_

*Si el presunto abuso ocurrió dentro de límites de la ciudad, llame a la Policía de la Ciudad.*

#### **Departamento del Sheriff del Condado** \_\_\_\_\_

Mire bajo la entrada del Condado, es decir, "Daviness Condado de -"

Nombre del Sheriff del Condado \_\_\_\_\_

Nombre de un Investigador \_\_\_\_\_

*Si el presunto abuso ocurrió fuera de límites de la ciudad llame al Sheriff del Condado.*

#### **Policía del Estado de Kentucky** \_\_\_\_\_

Mire bajo "Kentucky, Estado de, Puesto de Policía del Estado #--"

Nombre de un Investigador del Puesto más cercano de KSP a su sitio \_\_\_\_\_

*Si el supuesto abuso ocurrió fuera de dos límites del Condado, o en un lugar desconocido, llame a la Policía del Estado.*

### Oficina del Fiscal

#### **Fiscal del Condado** \_\_\_\_\_

Mire bajo la entrada del Condado, es decir, "Daviness Condado de -"

Nombre del Abogado del Condado \_\_\_\_\_

*En la mayoría de los casos, la decisión para poner cargos criminales se originará en esta oficina. Esta oficina maneja casos de delitos menores y es el punto de partida para los casos de delitos graves, antes de que vayan al Gran Jurado y al fiscal del Estado.*

#### **Fiscal del Estado** \_\_\_\_\_

Mire bajo la entrada del Condado, es decir, "Daviness Condado de ="

Nombre del Abogado del Estado \_\_\_\_\_

*En algunos casos muy conocidos o cuando la discreción lo amerita, la decisión para hacer cargos criminales se originará en esta oficina. Esta oficina maneja casos de delitos graves, que comienzan con una acusación del Gran Jurado.*

### Servicios de Protección de los Menores

#### **Línea de Teléfono Central para Informes Iniciales**

**(todos los condados de Kentucky): 1-877-597-2331**

*Si el presunto abuso fue ocasionado por un padre, pariente, o el tutor del niño, llame a Servicios de Protección de los Menores.*

**FORMA D-4 (Revisado Julio 2008) pág. 1 de 2**

**CODIGO DE CONDUCTA PARA ADULTOS SUPERVISORES**

La Diócesis Católica de Owensboro está comprometida a proveer un entorno seguro para menores de edad y adultos vulnerables adentro de todas las actividades y ministerios de la diócesis. Todos los fieles cooperan tomando cada acción razonable para asegurar la seguridad de cualquier persona bajo su cuidado. Las pólizas siguientes están en efecto en cada situación donde los adultos están actuando como empleados adultos y/o voluntarios (“Representantes de la Iglesia”) en toda la diócesis.

<p><b><u>ME COMPROMETO A HACER LO SIGUIENTE:</u></b></p> <p><b>Trataré a todo el mundo con respeto, cortesía, y consideración</b>, cumpliendo con mi trabajo de manera consistente a la misión de la Iglesia Católica y la Diócesis de Owensboro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Tendré en mente de cualquier menor de edad o adulto vulnerable bajo mi cuidado, que no soy su par ni su amiguito.</b> Reconociendo que los representantes de la Iglesia tienen que estar conscientes siempre de su propia vulnerabilidad, igual que la vulnerabilidad de cualquier menor de edad o adulto vulnerable con quienes podrían estar trabajando. Siempre mantendré un enfoque de equipo en las actividades.</li> <li>➤ <b>Evitaré las situaciones donde podría estar solo con un menor de edad o adulto vulnerable.</b> Entiendo que por lo menos dos adultos deberían de estar presentes cuando hay un sólo menor o adulto vulnerable, y por lo menos dos participantes deberían de estar presentes cuando hay sólo un adulto supervisor.</li> <li>➤ <b>Aseguraré que cualquier reunión de uno a uno con un menor o adulto vulnerable se lleve a cabo en un área pública o en un área visible</b> como en una oficina con una ventana interior o una puerta abierta así otro adulto o joven puede estar presente afuera del cuarto como testigo.</li> <li>➤ <b>Usaré el reforzamiento positivo</b> en lugar de la crítica y la condenación cuando trabaje con menores de edad o adultos vulnerables.</li> <li>➤ <b>Proveeré alojamiento de noche para menores de edad o adultos vulnerables sólo si sea aceptado</b> (anotado en los requisitos de la póliza).</li> <li>➤ <b>Mantendré distancia física y emocional apropiada</b> con los individuos con quienes trabajo. Entiendo que cualquier toque tiene que ser apropiado a la edad y basado en la necesidad del menor de edad o adulto vulnerable, no el adulto supervisor.</li> <li>➤ <b>Siempre reportaré cualquier sospecho de abuso de acuerdo a ley de Kentucky.</b> Entiendo que el hecho de no reportar el abuso sospechado a las autoridades civiles podría causar un castigo penal.</li> </ul>	<p><b><u>ME COMPROMETO A NO HACER LO SIGUIENTE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>No mantendré relaciones/amistades inapropiadas con un menor de edad o adulto vulnerable. No tendré relaciones exclusivos con un menor de edad o adulto vulnerable.</b> Si llega a ser consciente de un menor de edad/ adulto vulnerable que desea tal relación, pediré ayuda del supervisor o pastor y practicaré precaución especial.</li> <li>➤ <b>No usaré, poseer, ni estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica o droga ilegal</b> cuando estoy trabajando con menores de edad o adultos vulnerables. Adicionalmente, <b>no usaré de manera inapropiada cualquier droga legal o sustancia para alterar el estado de ánimo</b> en este lugar.</li> <li>➤ <b>No tendré armas en mi posesión</b> mientras tengo el papel de Representante de la Iglesia. (Excepción: autoridades de la ley activos requeridos a llevar armas - estos individuos tienen que garantizar que la arma esté segura en todo momento de acceso por otra persona.)</li> <li>➤ <b>No proveeré ni permitiré</b> que un menor de edad use cualquier bebida alcohólica, tabaco, o drogas ilegales. <b>Tampoco les proveeré cualquier cosa prohibida por la ley a nadie bajo mi cuidado.</b> Los medicamentos de cualquier tipo pueden ser administrados a menores solamente con permiso escrito de su padre/tutor.</li> <li>➤ <b>No tendré materia que sea sexualmente explícito ni moralmente inapropiado</b> en la propiedad de la Iglesia o en la presencia de menores de edad o adultos vulnerables. Tales materiales incluyen pero son limitados a: revistas, videos, filminas, grabaciones, software de computadora, juegos de computadora, o materia impresa. No me involucraré con menores de edad o adultos vulnerables en <b>temas de conversación</b> o discusiones, vocabulario o cualquier otra forma de interacción personal o diversión que no podría ser usado razonablemente en la presencia de padres o un adulto responsable. No me involucraré en conversaciones orientados al sexo con nadie, menos en el contexto de compartir las enseñanzas de la Iglesia sobre la sexualidad humana.</li> <li>➤ <b>No aceptaré regalos costosos</b> de parte de un menor o su padre/tutor sin aprobación escrita de ante mano del pastor o administrador. <b>Tampoco daré regalos costosos</b> a menores sin aprobación escrita de ante mano del pastor o administrador. Regalos pequeños o privilegios no deben ser dados a menores sin el conocimiento presumido y permiso de un padre/tutor.</li> </ul>
--	--

<b>Forma D-4 (pág. 2 de 2)</b>	
<p><b><u>ME COMPROMETO A LO SIGUIENTE (continuado):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Cooperaré plenamente en cualquier investigación de abuso.</b></li> <li>➤ <b>Estaré disponible y visible</b> durante el(los) evento(s) entero(s), tomando parte en imponer las reglas y tomar control de cualquier situación fuera del alcance de los jóvenes.</li> <li>➤ <b>Prometo ayudar a imponer</b> los Códigos de Conducta para Niños y Jóvenes (D 1-3) y Participantes Adultos (D-5) y de dar un buen ejemplo. Notificaré al supervisor apropiado de violaciones del código cuando sea necesario.</li> <li>➤ <b>Trataré la propiedad con cuidado.</b> Si yo o alguien del grupo rompe algo, le diré al director/sacerdote/director del programa. Cada escuela/ parroquia tomará plena responsabilidad por cualquier daño hecho por sus miembros en un lugar del programa.</li> <li>➤ <b>Mantendré mi celular/localizador personal en el modo de silencio/vibrar</b> para no perturbar o distraer las actividades, especialmente la Liturgia y la Oración.</li> <li>➤ <b>Me comportaré de tal manera que respeta los derechos de todos.</b> Seré cooperativo, y haré aquellas cosas que promueven la buena reputación del programa, la escuela, la parroquia y/o la diócesis.</li> <li>➤ Si llega a ser consciente de alguien violando este Código de Conducta para Adultos Supervisores, <b>tomaré responsabilidad de reportar la violación</b> al nivel apropiado de supervisión o a la Oficina Diocesana del Entorno Seguro para dirigirnos al asunto y mantener la seguridad de los menores.</li> </ul>	<p><b><u>ME COMPROMETO A NO HACER LO SIGUIENTE (continuado):</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Nunca hablaré a menores de edad o adultos vulnerables de manera que sea o podría ser tomada por un observador como derogatorio, vergonzoso o humillante.</b></li> <li>➤ <b>Nunca tocaré a otra persona bajo mi cuidado de una manera sexual o inapropiada.</b></li> <li>➤ <b>Nunca usaré la disciplina física para manejar el comportamiento de menores de edad o adultos vulnerables.</b> Ninguna forma de disciplina física es aceptable, incluyendo la fuerza como retaliación o corrección por comportamiento inapropiado, al menos de que sea necesario para prevenir que se hagan daño a sí mismos o a otros.</li> <li>➤ <b>No representaré un riesgo de salud para otros</b> (ejem: fiebres u otras situaciones contagiosas).</li> <li>➤ <b>Como representante de la Iglesia, no proveeré alojamiento de noche compartido o privado</b> para individuos menores con la excepción de familiares sanguíneos. Esto incluye pero no es limitado a: alojamiento en cualquier facilidad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel, o cualquier otro lugar donde no esté presente otro adulto supervisor.</li> </ul>

Como empleado de la Iglesia, prometo seguir estrictamente las reglas en este Código de Conducta como una condición de yo poder proveer servicios a menores de edad o adultos vulnerables de nuestra diócesis. Entiendo que cualquier comportamiento ilegal podría involucrar autoridades legales. Entiendo que cualquier violación seria de este Código de Conducta podría resultar en la terminación de mi empleo, mi despedido como voluntario, y/o la expulsión de un programa y/o responsabilidad financiero y físico para el transporte a casa (en el caso de un evento fuera del sitio).

Nombre (en letra de imprenta) \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Por este medio doy mi permiso de usar una fotografía de mi persona para el propósito de publicación.

\_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

**Código De Conducta Para Adultos Participantes/Adultos No Supervisores**

La Diócesis Católica de Owensboro está comprometida a proveer un entorno seguro para menores de edad y adultos vulnerables adentro de todas las actividades y ministerios de la diócesis. Todos los fieles tienen la responsabilidad de tomar cada acción razonable para asegurar la seguridad de todos. Las pautas siguientes están en efecto para los Adultos Participantes de los eventos de la diócesis.

**ME COMPROMETO A LO SIGUIENTE:**

- **Trataré a todo el mundo con respeto, cortesía, y consideración**, de manera consistente a la misión de la Iglesia Católica y la Diócesis de Owensboro.
- **Evitaré las situaciones donde podría estar solo con un menor de edad o adulto vulnerable.** Entiendo que por lo menos dos adultos deberían de estar presentes cuando hay un solo menor o adulto vulnerable, y por lo menos dos menores deberían de estar presentes cuando hay solo un adulto supervisor.
- **Aseguraré que cualquier reunión de uno a uno con un menor o adulto vulnerable se lleve a cabo en un área pública o en un área visible** como en una oficina con una ventana interior o una puerta abierta para que otra persona puede estar presente afuera del cuarto como testigo.
- **Mantendré distancia física y emocional apropiada** con todos los presentes.
- **Mantendré mi celular/localizador personal en el modo de silencio/vibrar** para no perturbar o distraer las actividades, especialmente la Liturgia y la Oración.
- **Trataré la propiedad con cuidado.** Si rompo algo o veo algo roto, le diré a un adulto supervisor
- **Evitaré representar un riesgo de salud para otros** (ej.: fiebres u otras situaciones contagiosas).
- **Entiendo que está en efecto la Póliza Diocesana de Registro e Incautación.**
- **Me comportaré de tal manera que respeta los derechos de todos.** Si me están lastimando o me hago consciente de otra persona siendo lastimada verbalmente/físicamente, notificaré a un adulto supervisor.
- Si llega a ser consciente de alguien violando este Código de Conducta, **tomaré responsabilidad de reportar la violación** al nivel apropiado de supervisión para dirigirnos al asunto y mantener la seguridad de todos.

**ME COMPROMETO A NO HACER LO SIGUIENTE:**

- **No usaré, poseer, ni estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica o droga ilegal** cuando estoy asistiendo al evento. Adicionalmente, no usaré desapropiadamente ninguna droga legal ni sustancia que altera el estado de ánimo en este lugar.
- **No tendré armas en mi posesión.** (Excepción: Autoridades de la ley activos requeridos por la ley a llevar armas. Estos individuos tienen que garantizar que la arma esté segura en todo momento de acceso por otra persona.)
- **No tendré materia que sea sexualmente explícito ni moralmente inapropiado** en la propiedad de la Iglesia o en un evento de la Iglesia. Tales materiales incluyen pero son limitados a: revistas, videos, filmas, grabaciones, software de computadora, juegos de computadora, o materia impresa. No me involucraré con menores de edad o adultos vulnerables en **temas de conversación** o discusiones, vocabulario o cualquier otra forma de interacción personal o diversión que no podría ser usado razonablemente en la presencia de padres o un adulto responsable. No me involucraré en conversaciones orientados al sexo con nadie, menos en el contexto de compartir las enseñanzas de la Iglesia sobre la sexualidad humana.
- **Nunca hablaré a menores de edad o adultos vulnerables de manera que sea o podría ser tomada por un observador como derogatorio, vergonzoso o humillante.**

Prometo seguir estrictamente las reglas en este Código de Conducta como una condición de mi asistencia a este evento. Entiendo que cualquier comportamiento ilegal podría involucrar autoridades legales. Entiendo que cualquier violación sería de este Código de Conducta podría resultar en mi expulsión de este evento y/o responsabilidad financiero y físico para el transporte a casa (en el caso de un evento fuera del sitio).

Nombre (en letra de imprenta) \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Por este medio doy mi permiso de usar una fotografía de mi persona para el propósito de publicación.  Sí  No  
**Revisado Julio 2008**



## **REGLAMENTO SOBRE EL USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA Y MEDIOS SOCIALES DE LA DIÓCESIS DE OWENSBORO**

Para poder responder a las necesidades del Pueblo de Dios en la Diócesis de Owensboro, (“la Diócesis”) y para ser corresponsables y responsables de los regalos dados a la Diócesis, el Obispo de la Diócesis emite el siguiente reglamento. Este reglamento regula el uso de la tecnología y medios de comunicación sociales de todos los empleados y voluntarios de la Diócesis y de todas las parroquias diocesanas y otras entidades diocesanas (“personal”).

Las metas de la Diócesis en el uso de la tecnología son mejorar la comunicación entre el personal diocesano y el personal de las parroquias; proveer información pertinente a una audiencia más vasta; y permitir a ambos personal parroquial y diocesano el tener acceso a la riqueza de la información necesaria y apropiada disponible por la tecnología.

La tecnología y los medios de comunicación sociales deben ser vistos como herramientas en la expansión de los propósitos y metas de la Diócesis, las cuales siempre deben conformarse con la misión y trabajo de la Iglesia Católica universal. Es, por lo tanto, imperativo que todo personal, ya sean empleados o bien voluntarios, se conduzcan de una forma responsable, ética y afablemente mientras utilizan la tecnología.

La intención de este *Reglamento sobre el Uso Aceptable de Tecnología y Medios Sociales* es para asegurar que todo uso de tecnología por parte de personal sea consistente con los propósitos y misión de la Diócesis. Este reglamento no intenta articular toda conducta requerida o proscrita para el personal. Todo personal que utiliza la tecnología y los medios de comunicación sociales, ya sea para el ministerio o bien uso personal, debe mantenerse vigilante en la presentación de sí mismos como ministros de la Iglesia Católica en toda interacción que pueda verse públicamente. Cualquier expresión que pudiese causar escándalo al ministerio debe ser evitado. Tales expresiones pudieran incluir por ejemplo la mención inapropiada sobre alcohol, la promoción de música/ películas inapropiadas, lenguaje inapropiado, ropa inapropiada o expresiones de opiniones que son contrarias a las enseñanzas de la Iglesia Católica. Todo sitio web personal, redes sociales, blogs, chat, y otras actividades y comunicaciones en línea son en naturaleza públicos, por consiguiente todo empleado y voluntario cuando se involucra públicamente en actividad o comunicaciones en línea, renuncia a cualquier expectativa de privacidad. Empleados y voluntarios son modelos a seguir para los fieles y jóvenes de la Iglesia. La Diócesis espera que empleados y voluntarios se conduzcan apropiadamente mientras trabajan, lo mismo que cuando no están trabajando en su posición sea como empleados o bien voluntarios. Por consiguiente, todo personal debe hacer uso de buen juicio y acatarse a lo siguiente:

1. Todo uso de tecnología para ministerio parroquial o diocesano, tales como un sitio web, correos electrónicos “e-mails”, redes sociales, compartir videos, “chats”, “blogs”, (“cuentas diocesanas”) debe apoyar el trabajo de la Iglesia y la Diócesis.
2. Cualquier uso de tecnología a través de cuentas diocesanas para propósitos ilegales o en apoyo a actividades ilegales está prohibido.

3. Cualquier uso de tecnología a través de cuentas diocesanas para comunicar lenguaje o material obsceno, abusivo, amenazante, de orientación sexual/explicito o denigrante está prohibido. Las comunicaciones al venir por parte de las parroquias o bien de la diócesis deben ser profesionales.
4. Cada sitio web, red social, video compartido, pegados de mensajes y sitio de blog utilizados para ministerio diocesano o parroquial debe ser registrado con la Oficina Diocesana de Comunicaciones y debe también de haber por lo menos dos adultos administradores quienes puedan acceder y monitorear el sitio. Los administradores tienen la responsabilidad de asegurar de que el sitio cumple con todos los reglamentos y códigos de conducta diocesanos.
5. Cualquier uso de cuentas diocesanas para fines comerciales está prohibido.
6. Cualquier uso de cuentas diocesanas para fines de propaganda partidarios políticos está prohibido.
7. Cualquier uso de tecnología que interfiere o afecta el uso de la red por otros usuarios está prohibido.
8. Todo material visto en sitios web debe ser considerado con derechos de autor (“copyright”) y no disponible para su reproducción, al menos de que haya especificación distinta o permiso específico sea concedido para reproducir. Todas las parroquias, escuelas y oficinas operando bajo el auspicio de la Diócesis de Owensboro pueden reproducir todo material original del sitio web diocesano [www.owensborodiocese.org](http://www.owensborodiocese.org), excluyendo hipervínculos de una ruta “URL” de fuera. Permiso debe ser recibido antes de que un usuario pegue información perteneciente a otros individuos o parroquias. Usuarios deben también hacer todo esfuerzo por validar información y las fuentes antes de subir (pegar) información y mencionar las fuentes cuando se transmite información recibida.
9. Cuentas diocesanas deben ser utilizadas solo por personal autorizado y solo para propósitos también autorizados. Contraseñas solo deben ser utilizados por personal autorizado.
10. Todo personal es requerido de mantener programas de anti-virus en sus computadoras para telecomunicaciones después de haber consultado con sus respectivos expertos técnicos.
11. Entidades diocesanas que permiten a niños acceder a la tecnología deben de tener programas que garantizan de que niños no pueden acceder materiales inapropiados.

Cualquier violación de esta o cualquier reglamento diocesano a través de la tecnología debe ser reportada ya sea al Párroco/Coordinador de Vida Parroquial o bien al director de la Oficina Diocesana de Comunicaciones inmediatamente. Esto se puede hacer anónimamente. Quienes violen el reglamento están sujetos a las consecuencias que pueden también incluir la terminación de empleo.

Para el reglamento respecto al uso de la tecnología y redes sociales en comunicaciones con menores y adultos vulnerables, véase: “DIÓCESIS DE OWENSBORO REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS GOBERNANDO MINISTERIOS DIOCESANOS Y PARROQUIALES QUE INVOLUCRAN MENORES DE EDAD E INDIVIDUOS VULNERABLES”

Aprobado por el Concejo Presbiteral el 21 de Mayo del 2012